SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/123/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/01/2025. INTERPUESTO POR LOS C.C. JOSÉ BERNARDO GUERRERO ZAMARRÓN Y ROSA MA. HUERTA VALDEZ, S.L.P., EN CONTRA DE: "la sesión extraordinaria de cabildo con carácter de privada del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de fecha domingo 01 de diciembre del 2024, en punto de las 20:00 horas donde se le toma protesta al C. Salvador López Aguilar, como regidor de representación proporcional (posición 3) para el periodo 2024-2027, violando los artículos 17, 19, 21 fracción II, III, 22, 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 10 de la Ley de Justicia Electoral para el estado de San Luis Potosí; 1, 2 fracción II, 3, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 23 del reglamento interno del municipio de Rioverde, S.L.P.; 13, 15, 22, 23, 24, 28 del reglamento interno del municipio de San Luis potosí, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí; DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 06 seis de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**ÚNICO**. Ténganse por recibido el escrito signado por la C. Claudia Elena Juárez Iga, en su carácter de síndico municipal del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P, por medio del cual remite a este Tribunal Electoral diversas constancias derivadas del informe circunstanciado rendido por la autoridad municipal de mérito, documentos que se ordenan glosar para que obren como correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Lo anterior atendiendo a que, en fecha 15 quince de enero del año que transcurre, este Órgano Jurisdiccional dictó resolución en la que determino la acumulación de los presentes juicios ciudadanos **TESLP/JDC/123/2024** al diverso **TESLP/JDC/01/2025**, mismo que **desecha de plano** las demandas promovidas por José Bernardo Guerrero Zamarrón y Rosa Ma. Huerta Valdez, promoventes en el presente asunto, por falta de competencia para conocer y resolver la materia de fondo del presente medio de impugnación.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.